

ESTADO PARB No. 041
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy jueves (07) de Noviembre de 2013

1	CONTRATO DE CONCESION	FIR-151	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	Agosto 15 de 2013	Auto PARB 384	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El valor a pagar por concepto de canon superficiario para la Octava anualidad del periodo exploración comprendido desde 04/07/2013 Hasta 03/07/2014 es de Veintidós Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte (\$22'533.834,00); y es del caso de informar que la suma total de los Excedentes pagados de canon superficiario de las anualidades quinta, sexta y séptima de la etapa de exploración son Diez Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro Pesos M/Cte (\$ 10'534.924,00), este se valor tomará como parte de pago del canon de la Octava anualidad del periodo de exploración; por lo tanto el titular debe allegar complemento de pago de canon superficiario de la octava anualidad del periodo exploración comprendido desde 04/07/2013 Hasta 03/07/2014 por la suma de Once Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Diez Pesos M/Cte (\$11'998.910,00), más los intereses causados por la mora que se calculan con una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, los intereses Moratorios Aplicables, de conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006. Por la suma de Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta Pesos M/C/Te (\$187.730,00) (este valor son los causados hasta el momento de emitir el presente concepto técnico), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, se recuerda al titular minero que el canon se cancela por anualidades anticipadas de conformidad con la cláusula Séptima, parágrafo 6.15 del Contrato de Concesión FIR-151.</i> • <i>EL titular adeuda la suma de Un Peso M/Cte (\$1,00), por concepto de cobro de la visita de Inspección de Fiscalización Minera, liquidada mediante Resolución PARB No. 001 del 05 de Febrero de 2013 proferida por la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera para el Contrato de Concesión No. FIR-151 el valor a pagar por concepto de visita de fiscalización es de Dos Millones Quinientos Once Mil Ciento Setenta y Un Pesos M/Cte (\$ 2'511.171,00) y el titular allego soporte de pago visita de fiscalización por la suma Dos Millones Quinientos Once Mil Ciento Setenta Pesos M/Cte (\$ 2'511.170,00).</i> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, por no dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La renovación de la póliza No. DL009753 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. CONFIANZA para el OCTAVO AÑO DE LABORES DE EXPLORACIÓN, período comprendido Desde el 04/07/2013 hasta el 03/07/2014, con valor a asegurar de Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 10'285.000,00) Que corresponde al 5% del estimativo de la inversión económica indicada por el titular en el informe presentado mediante radicado 2013-6-753 del 01 de Abril de 2013 y se le recuerda que Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería.</i> • <i>Se recomienda requerir al titular presentar Informe de cumplimiento de las GUIAS MINERO AMBIENTALES de la Exploración Minera expedida por la Corporación Autónoma Regional Santander – CAS.</i> • <i>El titular esta en mora de presentar del Formato Básico Minero primer semestre de 2013.</i> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido</p> <p>REQUERIR al representante legal de la Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, por no dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los Formatos Básicos Semestrales de I de 2007, I de 2008, I de 2009, I de 2010, I de 2011, I de 2012 ya que no se aprueban en los términos presentados por el titular, teniendo en cuenta que no define días trabajados, días/ hombre trabajadas, ni empleados tampoco justifica la inactividad de los días faltantes para estos semestres; no concuerda con la información diligenciada en los formatos básicos mineros anuales de los mismos años y por ultimo no concuerda con la información presentada mediante radicado 2012-6-1396 del 22 de Mayo de 2012 en los antecedentes del informe de actividades para los periodos por lo tanto el titular debe allegar nuevamente FBM semestrales debidamente diligenciados.</i> • <i>Los Formatos Básicos Semestrales anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, ya que no se aprueban en los términos presentados por el titular, teniendo en cuenta que no relaciona operador minero, no registra casilla D, Programación de trabajo: no define días trabajados, días/ hombre trabajadas, ni empleados; no diligencia casillas F Seguridad Industrial y L Medio Ambiente; no concuerda con la información presentada mediante radicado 2012-6-1396 del 22 de Mayo de 2012 en del informe de avance actividades de exploración para estos periodos por lo tanto el titular debe a llegar nuevamente FBM anuales debidamente diligenciados, se le recuerda que los formatos deben ir firmado por la persona quien suministra la información.</i> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido.</p> <p>En consecuencia se Acoge el concepto técnico PARB-288 del 22 de Agosto de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
---	-----------------------	---------	---	-------------------	---------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves siete (07) de Noviembre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: **Ligia Margarita Ramirez M** -Abogado
Copia: Archivo-Consecutivo